FUNDACIÓN EL ÁGORA
POLÍTICA DOCUMENTADA DE COMPENSACIÓN DE ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE JUNTA

DE LOS FUNDADORES, LOS SOCIOS E INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La calidad de fundador, de socio o miembro de los órganos de dirección no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten al patrimonio o las rentas de La Fundación, sin embargo, los fundadores y los socios activos, podrán prestar sus servicios profesionales a la Fundación en su calidad de profesionales, pero en ningún caso recibirán remuneración por prestar sus servicios como miembros de la Junta directiva.
2. **Está prohibido a los fundadores, socios y a sus allegados:**
 Que se otorguen beneficios o condiciones especiales para acceder a los bienes o servicios ofrecidos por la entidad, a los socios, representantes estatutarios, miembros de los órganos de gobierno, los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive de cualquiera de ellos o cualquier entidad o persona con la cual alguno de los antes mencionados tenga la calidad de vinculado económico de acuerdo con lo establecido en la ley.
3. Los aportes iniciales que hacen los fundadores al momento de la constitución de la entidad sin ánimo de lucro y los aportes a futuro que hacen personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante, no serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN

DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

1. La Fundación tendrá un director ejecutivo quien asume las funciones administrativas de la Fundación. Es el representante legal de la Entidad en todos sus actos, operaciones y contratos.
 Será ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo al plan de acción que la misma le proyecte bimestralmente.
2. Tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. Titular y suplente serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. No obstante haber sido elegidos para un período, pueden ser removidos en cualquier tiempo por el voto unánime de la Junta Directiva.
3. El director ejecutivo podrá ser vinculado mediante contrato de trabajo y a él estarán directamente subordinados todos los empleados de la Fundación y cumplirá a su vez las funciones de secretario de la asamblea general y hará presencia con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva, cuando esta lo considere necesario, pero no podrá participar en la elección o designación de los integrantes del organismo u organismos que estatutariamente deba escoger el titular de ese cargo.

4. Únicamente se admitirán pagos laborales a los administradores y al representante legal, siempre y cuando la entidad demuestre el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. Para ello, el representante legal deberá tener vínculo laboral. Lo dispuesto en este inciso no les será aplicable a los miembros de junta directiva.
5. El presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales de las entidades contribuyentes de que trata el artículo 19 de este Estatuto que tengan ingresos brutos anuales superiores a 3.500 UVT, no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la respectiva entidad.
6. La Fundación El Ágora deberá registrar ante la DIAN los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control, para que la DIAN determine si el acto jurídico constituye una distribución indirecta de excedentes.

DE LA PLANTA DE CARGOS:

1. La planta de cargos de la Fundación El Ágora se establecerá según la necesidad de cada uno de los proyectos y programas que se realicen para cumplir el objeto social establecido en los estatutos.
2. Los contratos se realizarán de acuerdo a la ley y con los plazos necesarios para cumplir con las metas y objetivos trazados en cada uno de los proyectos y programas. Estos harán parte del presupuesto de inversión social de la Fundación.

Esta política fue aprobada por la Junta Directiva según resolución 02 de 2017.

Luis Guillermo Correal Arango
Director Ejecutivo